



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0202 -2023-A/MPS**

**Chimbote, 21 FEB. 2023**

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 033433-2022 presentado por el servidor municipal **DANIEL DARIO TORRES PARODI**, solicitando Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, reconocimiento de tiempo de servicios y pago del 7mo. Quinquenio de acuerdo a Ley; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Art. 194° concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, del Informe N° 1876-2022-DP-GRH-MPS de fecha 25 de agosto del 2022 de Desarrollo de Personal, se observa que el servidor DANIEL DARIO TORRES PARODI, ingresó al servicio de la Municipalidad Provincial del Santa a partir del 18 de mayo de 1984, cuenta con Resolución de Alcaldía N° 0801-2014-MPS de fecha 07 de octubre del 2014 de reconocimiento de 30 años, 00 meses y 07 días de servicios prestados al Estado hasta el 31 de agosto 2014;

Que, con Informe N° 571-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 30 de noviembre del 2022, del Liquidador de Remuneraciones, se indica que el servidor recurrente, tiene la condición de Empleado Nombrado, ubicado en el Grupo Ocupacional Técnico, Categoría "D", se encuentra comprendido bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo el Régimen Pensionario de la Ley N° 19990 – ONP, siendo su Récord Laboral efectivo de 37 años, 01 mes y 07 días al 30 de setiembre 2021. La incidencia remunerativa mensual es S/. 12.50 Nuevos Soles a partir del 01 de diciembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021;

Que, con Informe Legal N° 398-2022-GISC-AL/GRH-MPS de fecha 26 de diciembre del 2022 de Asesoría Legal de Gerencia de Recursos Humanos, señala de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 - Art. 51° que, la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio sin exceder de 08 quinquenios, y según el Decreto Supremo N° 057-86-PCM – Art. 8°, el reconocimiento y pago de la Bonificación Personal es de exclusividad para el servidor nombrado y de carrera; por lo tanto es de opinión que deviene en FUNDADA la solicitud del mencionado servidor, correspondiendo el reconocimiento por tiempo de servicios de 37 años, 01 mes y 07 días al 30 de setiembre del 2021, con incidencia remunerativa de S/. 12.50 Soles a partir del 01 de diciembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021;


Que, con Informe Legal N° 136-2023-GAJ-MPS de fecha 10 de febrero del 2023 la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la revisión de actuados informa que:

- En virtud del Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1 del Art. IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, así dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman, se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes.




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 0202


- El pago de quinquenio se encuentra regulado en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, bajo los siguientes términos “La bonificación personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios”,
- Al respecto el Tribunal del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de junio del 2021, ratificado mediante Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, ha establecido que este beneficio (bonificación personal por quinquenios), debe calcularse sobre la base de la remuneración total o íntegra, precisando que el incumplimiento de los precedentes descritos en la referida Resolución, podrían acarrear responsabilidad administrativa.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 0801-2014-MPS de fecha 07 de octubre del 2014 se le reconoce al servidor DANIEL DARIO TORRES PARODI, 30 años, 00 meses y 07 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, desde el 18 de mayo de 1984 al 31 de agosto 2014 y se le otorga el pago de la bonificación personal del 6to. Quinquenio. Dicha Resolución NO ha sido materia de impugnación en vía judicial, ni se ha solicitado su Nulidad; por lo tanto, para todo efecto legal sigue manteniendo efectos jurídicos respecto al reconocimiento del récord laboral del servidor, ello acorde con lo dispuesto en el Art. 148° de la Constitución Política del Perú, en tal sentido, la Resolución de Alcaldía N° 0801-2014-MPS tiene calidad de cosa decidida; es decir, es un acto firme.



Que, en el presente caso, se advierte que el servidor DANIEL DARIO TORRES PARODI, se encuentra inmerso dentro del beneficio establecido en el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276, correspondiéndole el beneficio del 5% de su haber básico por cada quinquenio, sin exceder de 8 quinquenios, siendo así, corresponde otorgar el beneficio del 7mo. quinquenio solicitado por el recurrente, toda vez que, según Informe N° 571-2022-RLR-GRH-MPS de fecha 30 de noviembre del 2022, dicho servidor tiene acumulado un récord laboral de 37 años, 01 mes y 07 días al 30 de setiembre del 2021, cuya incidencia remunerativa es de S/. 12.50 Soles por remuneración personal, incrementándose de S/. 75.00 Soles a S/. 87.50 Soles;



Que, respecto al otorgamiento de la Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, se trata de un procedimiento de aprobación automático, establecido en el Art. 32° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe “Calificación de Procedimientos Administrativos. Todos los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades, para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, se clasifican conforme a las disposiciones del presente capítulo, en Procedimientos de aprobación automática...”;



Que, por las consideraciones expuestas es el estado del procedimiento, declarar Procedente lo solicitado por el servidor municipal DANIEL DARIO TORRES PARODI; consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios correspondiente RECONOCER al mencionado servidor municipal 37 años, 01 mes y 07 días de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 30 de setiembre del 2021, y OTÓRGUESE el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles) mensual a partir del 01 de diciembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021, afectándose a la cadena presupuestal correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto en el literal 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declárese **Procedente** lo solicitado por el servidor Municipal DANIEL DARIO TORRES PARODI, consecuentemente OTORGAR Constancia de Pago de Haberes y Descuentos por el récord de servicios que corresponda.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

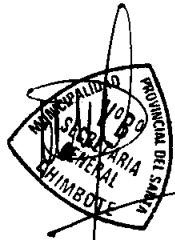
## 0202

**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** al servidor municipal **DANIEL DARIO TORRES PARODI**, **37 años, 01 mes y 07 días** de servicios prestados en la Municipalidad Provincial del Santa, al 30 de setiembre del 2021.

**ARTICULO TERCERO.- OTORGUESE** el pago de la Bonificación Personal del 7mo. Quinquenio, en la suma de **S/. 12.50 (Doce y 50/100 Soles)** mensual **a partir del 01 de diciembre del 2020 al 30 de setiembre del 2021**

**ARTICULO CUARTO.-** La Gerencia Municipal en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos, quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**



C.C:

Alc.  
GM  
GRH  
Int.  
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
**Ing. Luis Fernando Gamarra Alor**  
**ALCALDE**